CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. **900.490.473-6**, representada por **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.395.696**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018,** modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD,** por una parte; y por la otra, **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.389.516 de TULUA,** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)** con NIT No 807007783-8, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. La Dirección de Asuntos Étnicos (en adelante DAE) es la encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones, las acciones de atención, asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas. las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decreto Ley 4635 de 2011.

2. Uno de los principales enfoques de esta dirección es la concertación con las comunidades y la articulación con las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que la oferta sea adecuada a las necesidades de los sujetos étnicos conforme a su realidad territorial y que respeten sus usos y costumbres.

3.Todas las acciones que se realizan desde la Dirección de Asuntos Étnicos están encaminadas a propiciar el diálogo, la participación y el respeto por los derechos derivados de la diversidad étnica y cultural en el marco de las competencias y funciones asignadas a la Unidad.

4.Adicionalmente, todas las acciones de la Dirección y de la Unidad propenden por el reconocimiento y el fortalecimiento de la capacidad de apropiación y salvaguarda de las expresiones culturales de las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

5.Así mismo, el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2021, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

6.Que el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, concibe como valores y principios fundantes de la República la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.

7.Que el Artículo 70 de la Constitución Política de 1991, por medio del cual se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación constituye un principio rector del ordenamiento Superior el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuos, sino en tanto comunidades.

8.Que, adicionalmente, mediante la Ley 70 de 1993, el Estado colombiano desarrolló el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, que le otorga a las comunidades negras que venían ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, así como de otras zonas del país que presenten condiciones similares, el derecho a la propiedad colectiva sobre dichas tierras.

9.Que, con esa finalidad, la Ley 70 de 1993 reconoció la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

10.Que en virtud del principio de igualdad dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas y comunidades afrocolombianas, deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano.

11.Que de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las Comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991.

12.Que la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

13.Que en el diseño de un modelo comprensivo y holístico de Justicia Transicional, el Gobierno Nacional consideró indispensable crear un mecanismo de reparaciones para las

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no sólo con el objetivo de materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sino adicionalmente, en aras de reducir las desigualdades sociales existentes entre la sociedad colombiana y las víctimas del conflicto armado, para así cimentar el proceso de transición y reconciliación nacional, sobre bases sólidas de equidad e igualdad social.

14.Que, el 10 de junio de 2011, fue sancionada la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", bajo el número 1448 de 2011.

15.Que mediante el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, el Congreso de la República le otorgó al Presidente de la República precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, para generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

16.Teniendo en cuenta el acta suscrita con la comisión sexta en el espacio de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general firmada el 09 de diciembre de 2022, en el marco de la construcción y concertación de la ruta metodológica con la UARIV para la realización de la consulta previa para la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 del PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALEQUERAS.

17.Que de conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional en la materia, los asuntos de que trata este decreto deben ser sometidos a consulta previa con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Decreto reglamentario 4635 de 2011

- ✓ Artículo 42. DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA. En el marco del presente Decreto, el derecho fundamental a la consulta previa del Plan Integral de Reparación Colectiva de que trata el artículo 103 del presente decreto se desarrollará de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento en los términos previstos por el Acuerdo 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que define sus alcances.

18. El uso de la expresión "concertación", en el marco de este decreto, hace referencia al mecanismo mediante el cual las autoridades encargadas de adoptar decisiones en materia de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas ponen a consideración de las Comunidades y las instancias representativas las decisiones que pretenden adoptarse, con el fin de llegar a un posible acuerdo.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

19. La ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas " (...) constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley (…)".

20.De igual forma atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2015, el cual establece el Régimen Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y en concordancia con los artículos 242 y 243 del Decreto 4800 de 2011, asignan funciones en materia de coordinación nacional del Sistema a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

21.Así mismo, el Decreto 4802 de 2011, en su artículo 27 establece como funciones de la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos las siguientes:

> *"2: Articular al interior de la Unidad las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial",*
>
> *"4: "Adelantar las acciones necesarias para asesorar y acompañar a las dependencias de la Unidad en la integración y aplicación de un enfoque diferencial étnico, transversal a las medidas de atención y reparación integral a víctimas...",*
>
> *7. Apoyar la ejecución de las acciones para que en los territorios se cumplan las políticas de asistencia y reparación integral a víctimas en desarrollo de las funciones establecidas por la ley, con criterios diferenciales"* y

22. En la presente vigencia 2023, el Plan de Acción desarrollado por la Unidad para las Víctimas que es publicado en la página oficial de la Unidad, el día martes 31 Enero de 2023; establece para la Dirección de Asuntos Étnicos la programación de acciones para "…Implementar escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos leyes en el marco al derecho a la autonomía y el gobierno propio y la participación efectiva.…", así como también, el "…Implementar acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para pueblos étnicos.

Por lo que la Entidad espera que dichas acciones, se reflejen en los avances de los proyectos de inversión que los que la DAE tiene corresponsabilidad a nivel institución

23. Y Teniendo en cuenta el acta suscrita con la comisión sexta en el espacio de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general firmada el 09 de diciembre de 2022, (la cual se adjunta) en el marco de la construcción y concertación de la ruta metodológica con la UARIV para la realización de la consulta previa para la

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 del PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS DE COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANA,S RAIZALES Y PALEQUERAS se realiza la siguiente propuesta técnica:

PROPUESTA DE TÉCNICA DE TRABAJO PARA REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Para el diálogo se conformarán 5 mesas de trabajo, distribuidos de la siguiente manera

- **Mesa 1: 23 asistentes**
 Chocó: 10 asistentes
 Risaralda: 5 asistentes
 Quindío: 5 asistentes
 Caldas: 3 asistentes

- **Mesa 2: 18 asistentes**
 Cauca: 10 asistentes
 Antioquia: 8 asistentes

- **Mesa 3: 17 asistentes**
 Córdoba: 4 asistentes
 Sucre: 3 asistentes
 San Andrés: 5 asistentes
 Providencia: 5 asistentes

- **Mesa 4: 20 asistentes**
 Caquetá: 3 asistentes
 Putumayo: 3 asistentes
 Vaupés: 3 asistentes
 Amazonas: 3 asistentes
 Guainía: 3 asistentes
 Meta: 5 asistentes

- **Mesa 5: 22 asistentes**
 Bogotá: 8 asistentes
 Tolima: 5 asistentes
 Huila: 4 asistentes
 Cundinamarca: 5 asistentes

El diálogo con las comunidades se realizará en torno a 6 ejes temáticos:

1) registro
2) atención y asistencia
3) prevención y protección
4) restitución de derechos territoriales y retornos y reubicaciones
5) reparación integral (individual y colectiva)
6) víctimas en el exterior y adecuación institucional.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Para cada eje temático se realizará una presentación magistral entre la Unidad de Víctimas y el equipo de la Comisión Formuladora y posteriormente cada mesa conformada realizará una discusión y análisis sobre una serie de preguntas desde la perspectiva del componente presentado.

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
1	REGISTRO Y VALORACIÓN	¿Conoce la ruta de declaración como víctima ante el Ministerio Público de manera individual y colectiva?
		Desde su experiencia. ¿Dónde cree que se encuentran los mayores obstáculos para el acceso a la declaración, el registro, y la notificación de inclusión?
		¿Le han realizado procesos de notificación de inclusión en Registro único de víctimas que identifique su pertenencia étnica y formas organizativas?
		¿En el proceso de declaración recibe orientación para referirse a las violaciones de sus derechos en relación con el daño individual, daño individual con efecto colectivo, daño ambiental y territorial, daño a la integridad cultural, daño por racismo y discriminación, daño a las estructuras organizativas? Completar la respuesta con ejemplos.
2	PREVENCIÒN Y PROTECCIÒN	¿Cuáles son las dificultades experimentadas por las víctimas que llevan procesos judiciales (JYP, JEP) y de reclamación de tierras (URT) en materia de seguridad, y cómo debería ser el acompañamiento institucional para su protección?
		¿Cuáles considera son los mecanismos más efectivos de protección comunitaria en los territorios colectivos, más allá de la protección de carácter individual y de líderes comunitarios?
		¿ha participado en los procesos de construcción del plan de contingencia de su municipio en el cual contenga acciones étnicas diferenciadas?, de un ejemplo de cómo dar podría desarrollar
3	CONFINAMIENTO RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES Y RETORNOS Y REUBICACIONES	¿Cuáles considera son los mecanismos o estrategias más efectivas para la prevención y atención del confinamiento en el marco de los derechos colectivos (Territorio, Autonomía y Gobierno Propio, Identidad Cultural)
		Teniendo en cuenta los distintos escenarios del confinamiento que se presentan en el territorio -restricción a la movilidad, toques de queda, control territorial, restricción de bienes y servicios. ¿Qué entidades del SNARIV son fundamentales para mitigar los escenarios derivados del confinamiento? (Sobre cada entidad que se identifique se sugiere especificar a oferta o expectativa específica).
		¿Conoce la ruta de restitución de derechos territoriales? si /no por que
		¿Qué aspectos considera son elementos fundamentales en la construcción de los Planes de Retornos y reubicación?

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
		¿Qué condiciones se deben garantizar en el territorio para un retorno y reubicación con seguridad y dignidad?
		¿Cómo debería ser la articulación con las entidades SNARIV para la implementación de los Planes de Retorno y Reubicación?
		¿Cuáles entidades deberían estar vinculadas en el seguimiento a los Planes de Retorno? (se recomienda especificar la razón que aduce la comunidad en relación a la entidad competente)
4	ATENCIÓN Y ASISTENCIA	¿Cuáles cree usted que pueden ser los aspectos por mejorar en la atención que se brinda en los centros regionales y puntos de atención?
		¿Conoce alguna estrategia aplicada en los centros de atención o puntos de atención a víctimas específica mejorar la atención comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras sí/ no. ¿Cuál estrategia propondría?
		¿a través de que estrategias, elementos, herramientas y medios considera importantes para mejorar la difusión del decreto ley 4635 de 2011?
		Desde su conocimiento territorial en el departamento. ¿Dónde considera que se debe ampliar la cobertura en términos de Puntos de Atención a Víctimas y CRAV? (si es posible escoja un lugar para el Centro Regional y dos municipios para los Puntos de Atención, preferiblemente donde no los haya)
5	REPARACIÓN INTEGRAL	Reparación Individual
		¿Qué criterios se deberían tener en cuenta para realizar el proceso de indemnización de acuerdo con el artículo 80 del decreto ley 4635 de 2011?
		¿Considera que el programa de acompañamiento a la inversión de los recursos para la indemnización individual y colectiva debería ser diferente entre las comunidades negras, afrocolombianas? si /no por qué
		De acuerdo con su experiencia y con la referencia de ubicación geográfica de ubicación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ¿cómo se podría mejorar el proceso de notificación de cartas y pago en bancos de la indemnización? Ejemplos
		Reparación Colectiva
		¿Ha participado o conoce los procesos de reparación colectiva de consejos comunitarios Si/No, porque, cuáles?
		¿Conoce las medidas de reparación colectiva por vía administrativa: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, ¿y garantías de no repetición? (de un ejemplo)

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
		¿Qué aspectos se deberían tener en cuenta en la ruta metodológica del proceso de consulta previa de los planes de reparación colectiva?
6	ADECUACIÓN INSTITUCIONAL	¿Conoce las actividades que desarrollan o impulsa los representantes de las mesas de víctimas municipal departamental o nacional de comunidades Negras afrocolombianas raizales y palenqueras?
		¿En las mesas de participación efectiva de las victimas municipales se dispone de los insumos que le permitan fortalecer la incidencia de las comunidades Negras afrocolombianas raizales y palenqueras de las agendas territoriales? Si / No y por qué.
		¿Le han informado las entidades del SNARIV criterios de focalización en programas o proyectos por pertenecer a las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras de comunidades? Si/no cuales.
		¿Cómo cree que se debe mejorar la inclusión y participación de las mujeres, jóvenes y la comunidad LGBTIQ+ a los procesos de PPV -atención, asistencia y reparación- y garantía de derechos?
		De los siguientes componentes de PPV (atención y asistencia humanitaria al Desplazamiento; Atención al Confinamiento; Planes específicos; Retornos y Reubicaciones; Reparación Colectiva), nombre cual sería el más prioritario para desarrollar una estrategia de adecuación institucional hacia los pueblos étnicos, ¿y por qué?
7	VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR	¿Qué elementos considera son fundamentales para el diseño de una ruta de atención con enfoque étnico para víctimas en zonas de frontera?
		¿Su comunidad mantiene comunicación con los miembros de los consejos comunitarios y organizaciones víctimas que residen en otros países si /no cuáles?
		Qué elementos considera se deben fortalecer o incorporar en los componentes de atención, asistencia o reparación para víctimas en el exterior.

Agenda:

Días	Actividad
Día 1	Llegada de los participantes a la ciudad de la convocatoria
Día 2	Instalación de la jornada Presentación Decreto Ley 4635 de 2011
Día 2	Eje Registro
Día 3	Eje Atención y Asistencia
Día 4	Eje Prevención y protección

8

Días	Actividad
Día 5	Eje Restitución de derechos territoriales y retornos y reubicaciones
Día 6	Eje Reparación integral (individual y colectiva)
Día 7	Eje víctimas en el exterior y adecuación institucional
Día 7	Conclusiones de la jornada
Día 8	Regreso de los participantes a sus territorios

Para este encuentro macro regional se propone una reunión preparatoria un día antes de lo propuesto, de manera presencial, entre el equipo técnico de la Unidad para las Víctimas, el Ministerio del Interior y la Comisión Formuladora para revisar detalles metodológicos, distribución de equipos y roles entre el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y la Comisión Formuladora.
Los roles definidos en las mesas son:

- **Moderadores:** La moderación de las mesas estará a cargo de los miembros de la Comisión Formuladora, el equipo técnico de la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior, para lo cual se contará con dos moderadores por mesa y uno adicional de apoyo y rotación. El Moderador se entiende como el facilitador/orientador, su papel fundamental consiste en establecer el límite de tiempo por cada intervención, garantizando la participación de todas las personas de la mesa, dinamizar el espacio y orientar el desarrollo de la discusión, motivar el debate y la participación de los asistentes para que presenten aportes desde su experiencia, necesidades y expectativas territoriales, apoyar a las personas para que encuentren ideas parecidas y puntos en común.

- **Relatores**: La relatoría de las mesas estará a cargo de cinco (05) relatores comunitarios. Los relatores se encargarán de recoger en medio digital las memorias e insumos de cada mesa, consolidar de manera clara y precisa las ideas discutidas y resguardar las ayudas didácticas o pedagógicas que se utilicen, compartir la conclusión final del diálogo y verificar que los integrantes de la mesa estén de acuerdo, organizar la información que los participantes presentarán en las conclusiones del encuentro como los resultados obtenidos e identificados en el trabajo de cada mesa.

24. Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los diferentes marcos de Ley se hace indispensable, que la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, requiera de forma prioritaria, desarrollar eventos en el marco de ruta de consulta previa y la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 que abarquen las necesidades específicas en la construcción de Política Integral de Víctimas a nivel Étnico y la propensión de la garantía de los derechos fundamentales constitucionales de la población étnica; que redunden en espacios de interlocución propios de concertación y mesas técnicas con las organizaciones y dirigentes en específico de poblaciones, negras afrocolombianas, raizales y palanqueras.

25. La contratación de los servicios requeridos para el año 2023, debe estar encaminada a la organización, control, administración y ejecución, de las diferentes jornadas concertadas con las comunidades étnicas atendidas y las cuales serán listadas a través de un acuerdo

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

de atención concertado con la comisión sexta de las comunidades negras, afrocolombianas, rizales y palanqueras a ser asistidas dentro del territorio nacional.

26. Para ello, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la UNION TEMPORAL POR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA AL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO (UT COPEVICOL); para que acompañe la realización de un mínimo establecido en la operatividad proyectada por la DAE, siendo ellos los idóneos para materializar las diferentes acciones y propuestas para la implementación acelerada de los Decretos con fuerza de Ley 4635, procesos de atención humanitaria con enfoque étnico, avances y determinación de Planes de Reparación Colectiva y procesos participativos de control y construcción social, con experiencia en desarrollo de eventos dirigidos a las comunidades , negra afrocolombiana, raizal y palenqueras y con profundización y alto conocimiento en las poblaciones a ser atendidas, logrando mantener el nivel de confianza y armonía, con los desarrollos de procesos que la Unidad de Víctimas adelante.

27. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el acta de concertación, la Comisión VI del ENCP comunicó a la Directora de Asuntos Étnicos de la UARIV, el Consejo comunitario para la operación de Consulta previa del protocolo de participación de víctimas, siendo el establecido la UT COPEVICOL.

28. Adicionalmente cumplen con las condiciones señaladas en la Ley 2160 de 2021, la cual establece:

“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

29.Que el presente proceso fue aprobado por el comité de contratación extraordinario del 18 de julio de 2023.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto LA UNIDAD Y EL CONTRATISTA han acordado suscribir el contrato ide prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ACCIÓN PARA IMPLEMENTAR DE MANERA ACELERADA DEL DECRETO LEY 4635 DE 2011.*

ALCANCE AL OBJETO

Desarrollo de servicios técnicos, operativos y logísticos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas para la revisión y concertación de la ruta de consulta previa del protocolo de participación y la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011, con enfoque étnico en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollan en todo el territorio nacional, con énfasis en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS.

10. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la unidad para las víctimas, en los términos y condiciones pactados.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con LA UNIDAD PARA LAS VICITMAS.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse A LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta técnica.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

16. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.

17. Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.

18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros.

19. Crear, administrar y conservar en forma organizada y de fácil acceso los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Contrato de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental establecidas en la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios. LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, asumirá todos los costos directos e indirectos que implique esta labor.

20. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Entidad conforme en la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás cuando este aplique.

21. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier subcontratista, empleado, o trabajador que solicite el supervisor del contrato, especialmente en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.

22. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.

23. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

en la ejecución del objeto del contrato.

24. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.

25. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.

26. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas que La Unidad. El uso de la imagen institucional de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas debe contar con la aprobación previa de la supervisión.

27. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1565 de 6 de junio de 2014, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
28. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

29. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.

30. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato y acudir dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento efectuado por la Unidad, para suscribir acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento de dicho término no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.

31. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

 Nota: LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

 Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento de LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

y por escrito por parte de la Entidad.

LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

32. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de las actividades que ello implique.

33. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores, y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.

34. En el caso, que la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que apliquen. Igualmente, deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las tareas de manera segura. Se requiere la disponibilidad de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos en el momento que el supervisor la solicite.

35. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados, identificadas y controlados por parte de LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA,

36. Dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

37. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.

38. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.

39. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Unidad

40. Garantizar que los sitios donde se desarrollen las actividades presenciales solicitadas por la Unidad cuenten con el plan de emergencias requerido por las autoridades administrativas competentes, así como los protocolos de bioseguridad adoptados por la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud, así como aquellos propios a una determinada actividad económica.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

41. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades administrativas competentes para la realización de actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así como las autorizaciones a los protocolos de bioseguridad específicos, de conformidad como lo establece la Resolución 692 de 2022.

42. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.

43. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar

44. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.

45. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.

46. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.

47. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.

48. Satisfacer las demás obligaciones a su cargó que se deriven de la naturaleza del contrato.

49. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que trasporte, informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

50. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público."

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los cuales serán remitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad a través de los requerimientos operativos.

2. Previo al inicio de la actividad Elaborar un (1) documento donde este el cronograma de actividades y un (1) plan operativo (: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda, actividades a desarrollar d) documentos para soportar actividades, de este acuerdo se dejará una evidencia y los tiempos a desarrollar en el Contrato para aprobación de la UNIADAD PARA LAS VICTIMAS a través del supervisor del contrato.

3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera un equipo interdisciplinario: (Coordinador(a) General, Apoyo Técnico, Apoyo Financiero, Apoyo Administrativo, Secretaría de la Asociación PCA, Servicio de mensajería.

4. Realizar un encuentro Macro Regional de diálogo y escucha con las instancias de representación de las víctimas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Chocó, Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bogotá, Huila, Tolima, Meta, Caquetá, Putumayo, Cundinamarca, Vaupés, Guainía, Amazonas y san Andrés y providencia.

5. Realizar una jornada de consolidación de la información y productos recolectados en los encuentros regionales para la construcción de la propuesta del Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011.

6. Realizar dos (2) encuentros y se deberá entregar un documento que evidencie la realización de las reuniones el cual deberá estar soportado con: a) informe detallado b) registro fotográfico c) listado de asistencia.

7. Previo al inicio de cada actividad en la que se realicen reuniones se deberá acordar con el supervisor del contrato: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda. de este acuerdo se dejará una evidencia por escrito.

8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

9. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar

10. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.

11. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.

12. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.

13. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.

14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargó que se deriven de la naturaleza del contrato.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que trasporte, informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

16. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el “Protocolo para la prevención , atención y medidas de protección de todas las

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, , religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

17. Los reembolsos de transportes multimodal y reembolsos de reconcomiendo diario debe estar soportados con formatos presentados previamente en el documento descrito en la obligación 2, y previa aprobación del supervisor.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, formatos y anexos

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal y aprobar la correspondiente garantía contractual.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
4. Evaluar y aprobar los informes presentados por el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el buen uso, estado de presentación y seguridad de los bienes que hacen parte del esquema de seguridad y que son objeto del presente contrato.
6. Comunicar e informar de cualquier siniestro que se presente durante la ejecución y con ocasión el objeto del presente contrato.
7. Brindar la información y/o documentos que requiera el contratista, para la correcta prestación del servicio y la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del Acta de Inicio del contrato.

CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se desarrollará en nivel nacional con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

CDP	FECHA	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN
178123	29 de junio de 2023	$450.000.000.00	C-4101-1500-26-0-4101038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION D	2021011000070 Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y reparación integral de las victimas- SNARIV durante la implementación de la PPV nacional.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS pagará al contratista el valor de la siguiente manera:

LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS pagará al LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, el valor del de la siguiente manera:

Tres (3) pagos porcentuales de acuerdo con el cumplimiento de actividades y entrega de productos, de acuerdo al valor de la factura generada por los servicios efectivamente prestados y el recibo a satisfacción del servicio, firmado por el supervisor del contrato, así:

Un Primer Pago Como anticipo a fiducia correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, desembolsable al desarrollo y total cumplimiento de las siguientes actividades por productos:

1. Documentos con el cronograma de actividades y un (1) plan operativo general que contengan: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda, actividades a desarrollar, de este acuerdo se dejará una evidencia y los tiempos a desarrollar en el Contrato para aprobación de la UNIADAD PARA LAS VICTIMAS a través del supervisor del contrato.

2. Documentos físicos y magnéticos de los Productos desarrollados en vigencias anteriores, de acuerdo a lo que se concertó y se diseñó en el instrumento metodológico, teniendo en cuenta las diferentes etapas: Etapa de la formulación (preparación/Alistamiento, diseño, formulación, socialización, implementación, seguimiento y evaluación. Acelerada del decreto ley 4635 de 2011

El anticipo a fiducia se consignará una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el CONTRATISTA, y presentada el acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el CONTRATISTA, y se desembolsará al contratista a la presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la SUPERVISIÓN y entrega de los 2 productos-actividades mencionados anteriormente.

Un Segundo Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del contrato al desarrollo y total cumplimiento de las siguientes actividades y productos:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

1. Total cumplimiento del encuentro Macro Regional de diálogo y escucha con las instancias de representación de las víctimas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Chocó, Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bogotá, Huila, Tolima, Meta, Caquetá, Putumayo, Cundinamarca, Vaupés, Guainía, Amazonas, San Andrés y Providencias, además se deberá hacer entrega del balance financiero donde conste gastos, soportes presupuestales, del desarrollo de las actividades plasmados en el anexo técnico, evidencia fotográfica que demuestre el desarrollo del objeto contractual y las actividades desarrolladas.

2. Entrega de productos trabajados según el instrumento metodológico validado por el equipo formulador, en forma física y digital entregados al supervisor, Actas evidencias (, listado de asistencia, registro fotográfico)

3. Total cumplimiento de la jornada de consolidación de la información y productos recolectados en los encuentros regionales para la construcción de la propuesta del Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011,

4. Soportes de los insumos recolectados y sistematizados en los encuentros regionales y el encuentro macro regional y se incluirán en el informe las recomendaciones y hallazgos que la comisión formuladora.

5. Eentrega de producto final, documento de Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011 a la supervisión totalmente validado con todos los soportes y material recogidos durante las jornadas.

Un tercer y último Pago equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato para este pago se deberá allegar balance financiero, informe final, donde conste gastos y haya evidencia fotográfica que demuestre el desarrollo del objeto contractual, actividades desarrolladas y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO Nº 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. NOTA N°1: **PARAGRAFO :** Para el primer pago se deberá tener en cuenta las condiciones mínimas que establece al Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable de CCE que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_manejo_anticipos.pdf PARÁGRAFO Nº 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993,articulo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para efectos del pago final, se deberá anexar la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO Nº3: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. AJ momento de realizar el pago al que se hace referencia, la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. NOTA 1: Para el manejo del anticipo, ELCONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos se deberá establecer de forma expresa que la

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la SUPERVISION o su designado. En todo caso de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Articulo 91 de la Ley 1474 del 12dejulio de 2011- Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. NOTA 2: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS. De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de la Gobernación del Vichada, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la Unidad.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista presentará al supervisor los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como los siguientes documentos:
Presentación de Factura detallada, junto con cada producto detallado en la forma de pago, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.
- Formato para el trámite de pago del contrato o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- El informe de supervisión de la ejecución del contrato de los servicios mensuales efectivamente prestados
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.
- La copia de las plantillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud, y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- Listado del personal que presta el servicio para la ejecución del contrato indicando: nombre, identificación, valor mensual pagado, días de servicio prestado y valor total.

SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la **DIRECTORA DE**

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

ASUNTOS ETNICOS, o quien/es designe el/la Secretario (a) General de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

El ejercicio de la Supervisión implica el cumplimiento de las siguientes funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión
6. Impartir los lineamientos y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
9. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del contrato cuando, a su juicio, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y elaborar el acta de suspensión correspondiente con la debida justificación
10. Determinar los ajustes y modificaciones al contrato que fueren necesarios y solicitar su implementación al Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
11. Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de modificar o terminar el contrato.
12. Elaborar el Acta de liquidación final del contrato, dentro del término estipulado y solicitar la liquidación del mismo y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
13. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el contratista y solicitar los informes que considere necesarios.
14. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.

El Supervisor tendrá las funciones, facultades y deberes conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1ro del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO PRIMERO - El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

NOVENA. – GARANTIAS: Los riesgos se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la UARIV el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, así como la calidad del servicio en los términos que define la misma norma.

Por lo expuesto, el contratista deberá amparar los siguientes riesgos a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Clase de amparo	**Porcentaje asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	20% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA. -. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas DÉCIMA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. AL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobara a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que les impida suscribir el presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a informar y responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasiones y/o se llegaren a ocasionar.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:
a) La propuesta técnica
b) Los estudios y documentos previos,
c) Estudio del Mercado
d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
e) Documentos de las partes.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el procedimiento y manuales vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en nivel nacional con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119